



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, once (11) de junio de dos mil trece (2013)

**REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LESIVIDAD**
**DEMANDANTE: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL -
CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN**
DEMANDADO: PEDRO NEL MONSALVE VALENCIA
RADICADO: 05001233300020120030100
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 247

ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

En el escrito de demanda –*folios 1191 a 1195*-, la **CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL – CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN**, a través de su apoderada judicial, solicita como medida cautelar, la suspensión provisional de la **Resolución No. UGM 018652 de veintinueve (29) de noviembre de 2011**.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte demandada por el término de CINCO (5) DÍAS, para que se pronuncie sobre la mencionada solicitud. Se precisa además que el término señalado es independiente del traslado concedido para dar contestación a la demanda y que el pronunciamiento sobre la misma deberá ser allegado en escrito separado.

Notifíquese personalmente la presente providencia al particular demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La mencionada notificación deberá surtir de manera simultánea a la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**